



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

4 de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2021 – 00164 - 00
Demandante	Gricer Lopez Toro en representación de la niña D.L.M.L
Demandado	Francisco Javier Moreno Sánchez
Asunto	Reconocer personería y poner en conocimiento pago y solicitud terminación del proceso por parte del ejecutado
Auto No.	992

### OBJETO

Pronunciarse acerca de poder allegado por la parte ejecutada, y pronunciarnos sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación.

### CONSIDERACIONES:

El día de hoy 4 de octubre del 2022, se allega al correo institucional del Juzgado poder para actuar en representación del aquí ejecutado. Igualmente, se allega recibo de pago realizado en la empresa Supergiros de Cartago, por parte de ejecutado por valor de \$536.000 el día 3 de octubre del 2022, girados a nombre de la representante legal de la menor ejecutante, luego entonces solicitan la terminación del presente proceso por pago de la obligación.

Sea lo primero en decir que, revisado el poder allegado, el mismo cumple con todos los requisitos y formalidades de ley, razón por la cual este juzgado procederá a reconocer personería a la abogada Yesica Alejandra Carvajal Arias, en representación judicial de la parte ejecutada Moreno Sánchez, en los términos del poder conferido.

Por otra parte, frente a la solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación alimentaria el despacho no accederá a dicha solicitud en el sentido que



una vez revisado el auto que ordeno librar mandamiento de pago, se libró por cuota del mes de agosto de 2020, excedente cuotas de los meses mayo a julio de 2021, y de igual forma por las cuotas que en lo sucesivo se causaren, luego entonces si bien se allega documento que acredita un pago de cuota alimentaria, no obstante nada se indicó o no se trajo a este despacho prueba alguna que la obligación alimentaria a favor de la menor de agosto de 2021 a las fecha se encuentre cumplida.

Por lo anterior se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante el recibo de pago allegado y su respectiva solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación, así como también se les requiere para que indiquen so la obligación alimentaria a favor de la menor a se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería a la abogada YESICA ALEJANDRA CARVAJAL ARIAS, identificada con C.C. 1.112.788.293 de Cartago y tarjeta profesional número 316.811 del C.S.J. para que lleve la representación judicial de la parte demandada de acuerdo a las voces del poder conferido.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante el recibo de pago y la solicitud de terminación del presente proceso realizadas por el aquí ejecutado, esto es se debe indicar si la obligación alimentaria desde agosto de 2021 a la fecha.

### **NOTIFÍQUESE**

**YAMILEC SOLIS ANGULO**

**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO No. 176**

**Cartago, 5 de Octubre de 2022**

**LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO**  
Secretario

**Firmado Por:**

**Yamilec Solis Angulo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia**

**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ae7e04feb6dba18623ef9c39407696ebd2839d937761a8cb77a594a9787d29**

Documento generado en 04/10/2022 05:12:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**